



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio N° 173-2025-SEMSAC/GG de la Gerencia General del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC; el Oficio N° 00759-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00994-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificación N° 010-2025 el Secretario de Directorio del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC) certifica que, mediante el Acuerdo de Directorio N° 017-2024, adoptado en la Sesión de Directorio N° 004-2025, se aprobó la modificación del Plan de Viajes al extranjero del SEMAN PERÚ SAC correspondiente al año 2025, entre los que se encuentra considerado el viaje al exterior, para que dos (2) efectivos militares del SEMAN PERÚ SAC realicen una auditoría externa a la Cia. Advanced Air West Palm Beach Inc., a realizar en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

Que, a través del Informe Legal N° 037-2025-SEMSAC/OAL la Asesoría Legal del SEMAN PERÚ SAC emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior del Coronel FAP Celso Ruiz Angulo, identificado con DNI N° 10508432, del Coronel FAP Oscar Martín Tarazona Suarez, identificado con DNI N° 43291559 (titulares), y de la Técnico de Tercera FAP Esther Rocío Ramírez Veliz, identificada con DNI N° 42503867 (suplente), para que participen en la citada auditoría, del 27 al 29 agosto de 2025;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos y Sustento anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses de la empresa SEMAN PERÚ SAC autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar, que participará en la citada auditoría, por cuanto permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales y asegurar que los servicios y productos proporcionados por los proveedores cumplan con los estándares de excelencia que exige la entidad;

Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Directorio N° 017-2025 los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos en comisión de servicio, serán sufragados por la empresa SEMAN PERÚ SAC; razón por la cual, la referida comisión de servicio no generará gastos al Estado Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, la Empresa Estatal Servicio de Mantenimiento del Perú SAC - SEMAN PERÚ S.A.C., se encuentra bajo el ámbito de regulación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que el FONAFE podrá adoptar las directivas específicas para regular el procedimiento de autorización de viajes en el caso de las empresas comprendidas dentro de su ámbito, en forma complementaria;

Que, el literal d.7) de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE establece que la Empresa solo podrá ejecutar gastos que deberán contribuir a la consecución de su objeto social, solventando los pasajes y los viáticos que se generen por comisión de servicio dentro y fuera del país, siempre y cuando estos viajes hayan sido autorizados por acuerdo de Directorio de la Empresa u órgano equivalente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no generen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00994-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP Celso Ruiz Angulo y del Coronel FAP Oscar Martín Tarazona Suarez, (titulares), y de la Técnico de Tercera FAP Esther Rocío Ramírez Veliz, (suplente), para que participen en la auditoría externa a la Cia. Advanced Air West Palm Beach Inc., a realizar en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 27 al 29 agosto de 2025, autorizando su salida del país el 26 de agosto y su retorno el 30 de agosto de 2025.

**Artículo 2.-** La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

**Artículo 3.-** El Gerente General Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC) queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión de servicio, serán asumidos por la Empresa Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC), no generando gasto al Tesoro Público.

**Artículo 5.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa